

Proyecto de Ley N° *2805/2022-CR*

PROYECTO DE LEY N°



**PROYECTO DE LEY DE CREACION
DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL
PROGRAMA NACIONAL DE BIENES
INCAUTADOS - PRONABI**

El Grupo parlamentario **PERÚ BICENTENARIO**, a iniciativa del Congresista de la República, **JORGE ALFONSO MARICONERA MENDOZA**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

**El Congreso de la República,
Ha dado lo siguiente:**

**LEY DE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA
NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI**

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

El objeto de la presente ley, es la creación de la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, para recibir, registrar, calificar custodiar, asignar, conservar, administrar, arrendar, disponer y subastar con eficiencia y eficacia los activos incautados.

Artículo 2° Finalidad de la Ley.

La finalidad de la presente norma es otorgarle atribuciones ejecutivas para una gestión eficiente y eficaz de los activos incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio, determinado por la comisión de delitos en agravio del Estado. Así como otórgale valor económico y financiero en apoyo a las instituciones públicas del Sistema de justicia relacionados a la lucha contra el crimen y a las instituciones públicas de educación superior universitaria y tecnológica.

Artículo 3° Creación de la Unidad Ejecutora.

Crease la Unidad Ejecutora con autonomía administrativa en la estructura organizacional de PRONABI, que administre y gestione la sesión en uso temporal o definitivo oportuno, a las instituciones del Sistema de Justicia y a las instituciones públicas de la Educación Superior Universitaria y Tecnológica, que garantice la utilidad del valor económico y financiero de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio.

Artículo 4° Acciones de los sectores Involucrados.

El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Poder Judicial, desarrollarán coordinaciones en el marco de sus competencias y disponibilidad de su pliego presupuestal para la Creación de la Unidad Ejecutora en el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRMERA. - Encárguese al Ministerio de Justicia la elaboración de las disposiciones Reglamentarias en un plazo de 30 días, a partir del día siguiente de publicada la presente ley.

SEGUNDA. - La presente ley entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 09 de agosto del 2020



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 13:05:15-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 14:19:51-0500



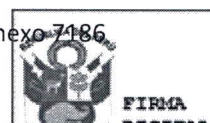
Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 14:20:29-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Víctor Raúl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2805-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes Normativos.

Los antecedentes normativos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, se tiene que mediante el Decreto Ley N° 1104 de fecha 19 de abril del año 2012, que modifica sobre la legislación sobre pérdida de dominio, se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI – PCM, luego mediante el Decreto Supremo N° 061-PCM de fecha 16 de agosto del año 2016, se aprobó la fusión por absorción de la CONABI en el MINJUS, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, del 15 de mayo 2017 se crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, adscrito al Ministerio de Justicia. (MINJUS).

El Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, es un programa creado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que depende del sector Ministerial y se rige por su norma de creación — Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y en lo que sea aplicable, el Decreto Legislativo 1104, así como en los dispositivos contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre pérdida de dominio para los delitos en los que ya se aplica y amplía sus alcances a otros tipos penales referidos a la minería ilegal y al medio ambiente, así como para los delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas, lavado de activos, delitos aduaneros, defraudación tributaria, concusión, peculado, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, delitos ambientales, minería ilegal y otros delitos y acciones que generen efectos o ganancias ilegales en agravio del Estado.

De tal modo, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio, y cualquier otra norma legal referida a la CONABI, deberá entenderse al PRONABI, en lo que sea aplicable y no contradiga el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1373, en su Segunda Disposición Complementaria modifica el Decreto Supremo 011-2017-JUS, en la misma norma en su Única disposición derogatoria deroga el Decreto Legislativo N° 1104 que crea el CONABI y regula sus actuaciones; por último, el Decreto Supremo

N° 007-018-JUS, en su Disposición Complementaria transitoria mantiene vigente el Decreto Legislativo 1104 en tanto PRONABI dicte normas de adecuación e implementación al Decreto Legislativo 1373.

El decreto Supremo N°001-2021-JUS, aprueba los lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en concordancia con el Decreto Legislativo relativo a la extensión de dominio y su Reglamento aprobado POR Decreto Supremo N°007-2019-JUS

II. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

Objetivo de PRONABI.

El objetivo que persigue esta institución es de recibir, registrar, calificar custodiar, asignar, conservar, administrar, arrendar, disponer y subastar, los bienes incautados por las instituciones relacionados al desarrollo de actividades ilícitas, que sirvieron de instrumentos o medios para la comisión de los delitos en perjuicio de la Nación, del Orden jurídico y de la moral Nacional.

Atribuciones de RENABI.

Es la Unidad orgánica funcional de línea, dependiente de la Coordinación Ejecutiva que forma parte de la estructura orgánica de PRONABI, asume la responsabilidad del Registro de todos los activos incautados, decomisados y/o declarados en extinción de dominio provenientes de las actividades ilícitas.

Bienes incautados.

En cumplimiento con lo establecido en las funciones de PRONABI, que es la de administrar y registrar los bienes incautados, esta institución acumulo el año 2021 en sus registros 12,258 bienes patrimoniales incautados que provienen del ámbito penal como los provenientes del ámbito civil, pasando a nombre del Estado. Los bienes incautados son de diferentes tipos: 1 Bienes inmuebles 2,159; Vehículos 4,691; Muebles 694; dinero en moneda nacional y extranjera 4158; oro y joyas 89 lotes; insumos químicos 467.

Así mismo se subraya que del total de bienes incautados 11,606 proceden de mediadas dispuestas en investigaciones penales y 652 en procesos civiles de extinción de dominio de los bienes.

Chatarrización de bienes.

La unidad ejecutora requerirá mejorar su capacidad operativa y logística como también los procedimientos de recepción y conservación de los bienes incautados y los que aun perdieron valor por el desuso, falta de mantenimiento y terminación de su vida útil o cualquier otra circunstancia, con la finalidad de transferir o dar la cesión de uso los bienes incautados. Existe necesidades múltiples en las diferentes instituciones pública que podrían ser resueltas en parte con el otorgamiento en cesión de uso de los bienes incautados o que podrían ayudarlos a cumplir con sus responsabilidades funcionales en bien de la colectividad y del futuro del País. No hay justificación alguna que los bienes pierdan su valor por deterioro ocasionado por el tiempo y por no existir los instrumentos jurídicos que los faculte a tomar decisiones rápidas y oportunas.

Es pertinente señalar que los montos incautados se encuentran depositados en cuentas a nombre del PRONABI en el banco de la nación, que cuentan con el control de la dirección general del tesoro público del ministerio de economía y finanzas.

Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos

1 <https://andina.pe/agencia/noticia-pronabi-cerro-2021-administrando-12258-bienes-a-nivel-nacional-878928.aspx>:

Agencia peruana de noticias andina

Competencia de PRONABI.

El Programa Nacional de Bienes Incautados tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como otros delitos que se cometan en agravio del Estado, contemplados en la legislación ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de procedimientos y las consecuencia jurídico-patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado en su condición de agraviado o parte civil.

Su competencia del PRONABI tiene competencia en todo el territorio nacional y para el cumplimiento de sus funciones puede disponer del concurso y colaboración de todas las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y demás organismos del sector público en los ámbitos nacional, regional y local, incluidas las empresas del Estado, las que no pueden soslayar su cooperación para la custodia, administración y conservación temporal de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito.

Dentro de sus objetivos tenemos el de administrar eficiente y eficazmente los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio, así como la de optimizar la recaudación originada por la disposición de activos, como también de otorgarle valor económico, financiero e institucional en el marco de sus funciones.

Funciones del PRONABI

Las funciones son; recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, asignar en uso, disponer la venta o arrendamiento en subasta pública y efectuar todo acto de disposición legalmente permitido de los

objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado.

También es la de organizar y administrar el Registro Nacional de Bienes Incautados - RENABI, que contiene la relación detallada de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado, de igual modo, solicitar y recibir de la autoridad policial, fiscal y judicial la información sobre los bienes incautados y decomisados, para proceder conforme a sus atribuciones.

Por último, designar, cuando corresponda, administradores, interventores, depositarios o terceros especializados para la custodia y conservación de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado, disponer, de manera provisoria o definitiva, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito incautados o decomisados, así como subastar y administrar los mismos.

Dictar las medidas que deberán cumplir las entidades del sector público para el correcto mantenimiento, conservación y custodia de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado, conducir, directa o indirectamente, cuando corresponda, las subastas públicas de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado, que sean incautados o decomisados.

Disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados y decomisados, sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado citados en la formula legal, así como de entidades privadas sin fines de lucro de manera excepcional y disponer el destino de los recursos producto de las subastas públicas, y las demás que señala la normatividad vigente.

Estructura Funcional de PRONABI

Esta institución cuenta con la siguiente estructura funcional:

a. Alta dirección

Consejo Directivo

Coordinación Ejecutiva

b. Unidad Funcional de Apoyo

Unidad de Coordinación Administrativa

c. Unidades Funcionales de Línea

Unidad de Registro Nacional de Bienes Incautados

Unidad de Recepción, Saneamiento e Insumos Químicos

Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos.

Composición del Consejo Directivo

Cabe precisar que dicho Consejo se encuentra conformado por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos quien preside el Consejo, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Procuraduría General del Estado.

Rol del PRONABI en el proceso de extinción de dominio.

El Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI asume la administración de los bienes patrimoniales sobre los cuales recaen las medidas cautelares y las sentencias que se emiten en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 y su reglamento, asimismo interviene en la ejecución de las medidas cautelares, señaladas en el artículo 21° del referido reglamento, siempre que se le sea comunicado por el Fiscal Especializado, en un plazo no menor de 10 días.

La facultad que tiene de administrar los bienes patrimoniales se extiende dentro de todo el territorio nacional, así como para el dinero de todos aquellos que puedan ser repatriados, y por otro lado el PRONABI pone de conocimiento del Fiscal Especializado la existencia de bienes patrimoniales que están bajo su administración y que aún no cuentan con un pronunciamiento jurisdiccional con autoridad de cosa juzgada.

No obstante, a las actividades que realiza bajo su responsabilidad, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, pese a contar con una estructura funcional, no ejerce su autonomía administrativa que le

permitan adoptar acciones y decisiones inmediatas que puedan ser más eficientes y eficaces para el cumplimiento de sus objetivos y fines, porque depende del pliego, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello es una necesidad la creación de la unidad ejecutora del PRONABI para garantizar un servicio eficiente con autonomía administrativa, que permita atender los requerimientos y solicitudes de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional.

III.-MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 1104 de fecha 19 de abril del año 2012
- Decreto Supremo N° 061-PCM-2016
- Decreto Supremo N° 011-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 1373
- Decreto Supremo N° 007-018-JUS
- Reglamento del Congreso de la Republica

IV.- PROPUESTA LEGISLATIVA.

Custodia y resguardo de los bienes.

Los montos incautados se encuentran depositados en cuentas a nombre del PRONABI en el Banco de la Nación, con cargo a la cuenta del control de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Del mismo modo, el material aurífero y las joyas incautadas son custodiadas en las bóvedas del Banco de la Nación, debidamente lacradas por representantes del Ministerio Público.

Los insumos químicos incautados por casos de tráfico de drogas, fueron neutralizados en una cantidad de cerca de 300 toneladas, los mismos que fueron retirados de distintas dependencias policiales de antidrogas en 11 departamentos del país. Uno de los problemas en este específico caso, es que se encontraban por tiempos excesivos en las dependencias policiales esperando las decisiones que corresponde relativo a su destino.

No obstante, lo argumentado, PRONABI debe elaborar y poner en ejecución planes de arrendamientos de los citados bienes y proponer otras figuras jurídicas contractuales que garanticen el mantenimiento y cuidado de los bienes incautados, priorizando su mayor y mejor uso.

Subastas públicas.

A través de las subastas se adquieren recursos los que son derivados al sistema de extinción de dominio constituido por el poder judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y la procuraduría General del Estado. Los bienes subastados podrían tener mejor destino que una subasta, como la entrega en sesión de uso temporal o indefinido para las instituciones del sistema de justicia y las instituciones del sistema de educación superior universitario pública, como también las instituciones de educación superior tecnológica.

En junio del 2022 se produjo una subasta promovido por PRONABI adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 14 inmuebles, 14 vehículos y una embarcación. Estos bienes fueron incautados y declarados en extinción de dominio ².

La custodia, los resguardos, los alquileres de almacenes y el personal encargado de las labores citadas, demandan considerable costo monetario que en algunos casos no son recuperables con las subastas. El tiempo de Permanencia en los almacenes y depósitos de los bienes incautados no solo pone en riesgo la integridad de estos bienes son también la del personal encargado de la custodia.

Reglamento de la cadena de custodia de bienes incautados.

El Reglamento de la cadena de custodia de elementos materiales, evidencias y administración de los bienes incautados fue aprobado por Resolución N°729-2006-MP-FM, con la que aprobó el Reglamento audiovisual de actuaciones procesales fiscales de la cadena de custodia de elementos materiales, evidencias y administraciones de bienes incautados. Este marco normativo y otros de naturaleza similar generan costos a la administración pública, los mismos que podrían evitarse si se

establecería una unidad ejecutora que disponga los bienes con prontitud y celeridad. En efecto la cadena de custodia son procedimientos orientados a las responsabilidades colectivas como individuales, sobre la seguridad, mantenimiento y preservación de los elementos materiales incautados de los hechos punibles.

La propuesta legislativa resolvería los altos costos de conservación, custodia y la preservación de los bienes incautados, sino que los beneficios que se obtendrían serían mucho más grandes en términos económicos y sociales entregándolos al sistema de justicia, las universidades y las instituciones educativas de educación superior.

Por las consideraciones expuestas la iniciativa legislativa cuenta con las condiciones básicas de ser declarado viable no solo porque resolvería con oportunidad los problemas señalados sino también porque permitiría conservar el valor económico y financiero de los bienes incautados destinándolo a las instituciones persecutorias del delito y las instituciones educativas.

2- https://www.google.com.pe/search?q=subasta+de+pronabi+2021&sxsrf=ALiCzsZjpP39MZylecmmQU3W-5hIj31HuA%3A1658326848599&source=hp&ei=QA_YYpLQIrWJ0AbX9KHgCw&ifsig=AJiK0e8AAAAAYtgdUAKH41

s

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

<https://www.gob.pe/pronabi>

V.- VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

IV.- Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Política 21. *Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.*

Tema 61) *“Modernización de la gestión del Estado y la administración pública. Por lo tanto, el proyecto se encuentra en el marco del Acuerdo Nacional, dándole el valor de legitimidad y legalidad”.*

La creación de la unidad ejecutora propuesta, garantiza la modernización de las instituciones del Estado como PRONABI, induce a un ahorro en los costos y utilizara la entrega en sesión de uso o cualquier otra modalidad a las instituciones propuestas en la presente iniciativa.

VI.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en lo que establece la Constitución Política del Perú, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo que no vulnera en lo absoluto el ordenamiento jurídico nacional, ni las normas de menor jerarquía.

VII.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional por cuanto la creación de la unidad ejecutora se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego a cargo, d el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Por otro lado, el beneficio que comporta la presente iniciativa legislativa es bastante importante, por cuanto de crearse la unidad ejecutora del Programa Nacional de Bienes Incautados, se verán beneficiados las diferentes entidades públicas del sistema de justicia las instituciones de educación superior y las Municipalidades tanto las provinciales como las Distritales, que podrán beneficiarse con diversos bienes incautados, a fin de fortalecer sus servicios públicos de su población.

Lima. 09 de agosto del 2022